

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA POR LA QUE SE APRUEBAN DEFINITIVAMENTE LAS RELACIONES DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS QUE SE INDICAN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

El 26 de noviembre de 2014 se aprobó el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto segundo del citado acuerdo establece que la Bolsa de Trabajo Complementaria estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la correspondiente categoría profesional, en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Así mismo, establece que la incorporación se producirá exclusivamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la categoría y provincia en la que se haya producido el último cese.

Conforme al Acuerdo de 9 de mayo de 2017 de la Comisión del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía la fecha límite de valoración de los méritos en las bolsas complementarias que se constituyan será el 31 de diciembre de cada año y, por tanto, en este caso, es el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria séptima del VI Convenio Colectivo, según redacción dada a la misma por Acuerdo de la Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, de 6 de abril de 2022, la aprobación de las listas correspondientes a la Bolsa Única Común supondrá la extinción de cualquier bolsa preexistente, incluidas las bolsas complementarias.

El punto cuarto del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 determina que la aplicación del baremo y la gestión de las bolsas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública. Por lo que

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación actualizada de integrantes de las bolsas complementarias en la provincia de Málaga, formadas por quienes no mantienen vigente una relación laboral a 01/10/2022, y con fecha de valoración de méritos a 31/12/2021, correspondiente a las siguientes categorías profesionales:

GRUPO I

1009 Titulado Superior/a
1020 Técnico/a Ciencias de la información
1030 Psicólogo/a
1041 Médico/a



FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4CF8WEBPF5QS2JZLD3U3FCVVS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



GRUPO II

2010 Diplomado/a en Trabajo Social
2020 Enfermería
2030 Fisioterapia
2060 Educador/a
2061 Educador/a de Centros sociales
2071 Educador/a Infantil
2430 Traductor/a-Intérprete

GRUPO III

3014 Encargado/a de almacén
3020 Analista de Laboratorio
3030 Personal de Interpretación e Información
3053 Dirección de Cocina
3060 Personal Técnico en Integración Social
3061 Monitor/a Escolar
3070 Técnico Superior en Educación Infantil
3080 Personal Técnico de Servicios en Centros
3101 Conductor/a Mecánico/a de Primera
3119 Jefe/a de Servicios Técnicos y Mantenimiento
3139 Oficial Primera de Oficios

GRUPO IV

4012 Auxiliar Operador de Informática
4022 Auxiliar de Enfermería
4030 Auxiliar de Laboratorio
4050 Auxiliar de Cocina
4061 Auxiliar de Servicios en Centros
4070 Monitor/a Deportes
4180 Auxiliar de Autopsia

SEGUNDA.- Las referidas relaciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo Complementaria quedarán expuestas en la web del empleado público andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico>).

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso administrativo de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, sin perjuicio de que por las personas interesadas pueda interponerse cualquier otro recurso que estimen procedente.

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4CF8WEBPF5QS2JZLD3U3FCVVS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A tal efecto se señala que, de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto del artículo único del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que regula la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procedimientos selectivos de acceso, provisión de puestos y bolsas de trabajo, la participación en las bolsas de trabajo de personal laboral, así como la realización de los demás trámites y actos de las personas incluidas en aquellas, se han de realizar obligatoriamente a través de medios electrónicos.

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Teresa Pardo Reinaldos

FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/12/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4CF8WEBPF5QS2JZLD3U3FCVVS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	